

LEY N° 770

LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de dos lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, el primero con una superficie de 154.923,63 metros cuadrados (m²), con código catastral N° 12046002, ubicado en la Calle sin nombre, Urbanización Cataratas, Distrito N° 12, Manzana 046, Predio 002, Municipio de Cobija, Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando, registrado en la oficina de Derechos Reales de Cobija bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 9.01.1.01.0004458, cuyas colindancias son: al Norte, con la Calle s/n; al Sur, con el Predio 05 y la Calle s/n; al Este, con la Calle s/n y la Calle s/n; y al Oeste, con los Predios 03, 07 y 03; el segundo con una superficie de 3.800,00 metros cuadrados (m²), con código catastral N° 05230001, ubicado en la Zona San Juan, Av. 9 de Febrero, Distrito N° 05, Manzana 230, Predio 1, Municipio de Cobija, Provincia Nicolás Suárez del Departamento de Pando, registrado en la oficina de Derechos Reales de Cobija bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 9.01.1.01.0002620, cuyas colindancias son: al Norte, con la Av. s/n; al Sur, con Juan Ferreira; al Este, con la Av. 9 de Febrero; y al Oeste, con la Calle s/n; a favor de la Empresa Pública Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario ?EPSA Municipal Cobija?, con destino exclusivo al mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario para la ciudad de Cobija del Departamento Pando, conforme a lo establecido en la Ley Departamental N° 045 de 5 de octubre de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Fdo. H. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaña Viaña , Rubén Medinaceli Ortiz, María Argene Simoni Cuellar, Nelly Lenz Roso, Erik Morón Osinaga.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, María Alexandra Moreira Lopez, Hugo José Siles Nuñez del Prado.